

Expediente: 2411/26

Carátula: FORENZA ROSARIO C/ ROLLING CODE SAS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 29/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27410356118 - FORENZA, ROSARIO-ABOGADO RENUNCIANTE DEL ACTOR

90000000000 - ROLLING CODE SAS, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2411/26



H106039093987

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III**

**JUICIO: FORENZA ROSARIO c/ ROLLING CODE SAS s/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXPTE N° 2411/26.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: LOPEZ LOPEZ, DELFINA - 24/04/2026 10:23.**

**San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2026.**

Agréguese. Ténganse presentes los recaudos de ley acompañados. Proveyendo presentación de fecha 13/03/2026:

- 1) Por apersonado, con domicilio legal constituido, désele al presentante intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) De conformidad a lo normado por el Art. 484 del CPCCT (Ley 9531) concédase al solicitante el beneficio de justicia gratuita.
- 3) Córrese traslado del escrito de demanda y de la documentación acompañada a la parte accionada. El Oficial Notificador deberá actuar con sujeción de lo normado por el Art. 202 del CPCCT (ley 9351).
- 4) Cítese a las partes para el día **08/06/2026, a horas 10:00**, en la **Sala 2** de Audiencias del Palacio de Tribunales, sita en **Pje. Velez Sarsfield N° 450, 2 Piso, San Miguel de Tucumán**, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia de ley, con la prevención de que deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse. Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada, a la vez que deberán acreditar su identidad con la correspondiente exhibición del documento de identidad. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente. Esta primera audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCC (ley 9531), en la misma la parte demandada contestará la demanda. Tenga presente que la contestación de la demanda podrá efectuarse en forma verbal en el momento de la

audiencia o por escrito. En cualquier momento de la audiencia, de conformidad a lo normado por el art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de formulas conciliadoras no importarán prejuzgamiento. Si no hubiere conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación, así como la carga de la prueba (arts. 322 y 323, CPCC).

5) Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el artículo 498 CPCC (ley 9351).

6) Por Secretaría procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos del rubro. -  
ILGL.

**Actuación firmada en fecha 28/04/2026**

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.